

Circular Informativa sobre Directores de proyectos, supervisores y demás funcionarios, así como contratistas que adelantan procesos administrativos

Asunto: Plazo máximo para la radicación de subsanaciones contractuales en el marco de la Ley de Garantías Electorales.

Popayán, 20 de enero de 2026

Cordial saludo,

En atención a las gestiones administrativas y contractuales que actualmente se adelantan en la Vicerrectoría de Investigaciones, relacionadas con las necesidades de contratación y compras a cargo de los proyectos de investigación con financiación externa, y considerando la proximidad del periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), la cual entrará en vigor a partir del 31 de enero de 2026, estableciendo restricciones frente a la contratación directa, se informa lo siguiente:

1. Plazo para radicación de subsanaciones:

Con el fin de garantizar que las actuaciones jurídicas, financieras y contractuales puedan realizarse oportunamente antes de la entrada en vigor de la Ley de Garantías Electorales, únicamente se recibirán las subsanaciones de las observaciones previamente comunicadas a cada proyecto, hasta el viernes 23 de enero de 2026.

Esta disposición aplica para todas las solicitudes asociadas a actividades administrativas, financieras y contractuales, tales como: solicitudes de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), órdenes de compra, vinculación de estudiantes en calidad de jóvenes investigadores y, en general, toda la gestión contractual derivada de los proyectos de investigación.

2. Atención a subsanaciones y procedimientos posteriores:

Las subsanaciones de las observaciones que no sean radicadas antes del 23 de enero de 2026 no contarán con garantía de trámite domo contratación directa por parte de la Vicerrectoría, dado que el tiempo disponible antes de la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales (30 de enero de 2026) podría no ser suficiente para realizar las revisiones, proyecciones y demás trámites internos requeridos para la suscripción de contratos o la realización de la gestión administrativa correspondiente.

Adicionalmente, incluso las subsanaciones radicadas dentro del plazo establecido podrían no culminar el proceso contractual si requieren nuevas correcciones o ajustes, ya que cada revisión adicional demanda tiempo que puede impedir que la gestión concluya antes del 31 de enero.

En consecuencia, las subsanaciones presentadas después del 23 de enero que no alcancen a ser revisadas y tramitadas antes del 31 de enero serán devueltas sin trámite, para que su gestión se adelante nuevamente mediante invitación pública prevista en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca (Acuerdo Superior 064 de 2008), cumpliendo con los tiempos y procedimientos adicionales que ello implica. Esta disposición aplica igualmente para las nuevas solicitudes.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a los equipos de los proyectos priorizar de manera inmediata la revisión y radicación completa de las subsanaciones pendientes, con el fin de evitar retrasos en la ejecución de los proyectos.

Universitariamente,
Original firmado
FRANCISCO JOSÉ PINO CORREA
Vicerrector de Investigaciones

Proyección: Yenni M., Contratista VRI